

Fallo

1) Declarar que la República Italiana, en relación con el período anterior al 28 de diciembre de 1998, incumplió las obligaciones que le incumbían en virtud del artículo 4, apartado 4, de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, y, en relación con el período posterior a esa fecha, ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 6, apartado 2, de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, al no adoptar las medidas adecuadas para evitar, en la zona de protección especial «Valloni e steppe pedegarganiche», el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies así como las alteraciones que repercutan en las especies que motivaron la designación de dicha zona.

2) Condenar en costas a la República Italiana.

(¹) DO C 22 de 28.1.2006.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 11 de septiembre de 2007 (petición de decisión prejudicial planteada por el Supremo Tribunal de Justiça — Portugal) — Merck Genéricos-Produtos Farmacêuticos, L.^{da}/Merck & Co. Inc., Merck Sharp & Dohme, L.^{da}

(Asunto C-431/05) (¹)

(Acuerdo por el que se crea la Organización Mundial del Comercio — Artículo 33 del Acuerdo ADPIC (TRIPs) — Patentes — Duración mínima de la protección — Legislación de un Estado miembro que establece una duración menor — Artículo 234 CE — Competencia del Tribunal de Justicia — Efecto directo)

(2007/C 269/17)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Supremo Tribunal de Justiça

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Merck Genéricos-Produtos Farmacêuticos, L.^{da}

Demandadas: Merck & Co. Inc., Merck Sharp & Dohme, L.^{da}

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Supremo Tribunal de Justiça (Portugal) — Interpretación del artículo 33 del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (Acuerdo «TRIPS») anexo al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (DO L 336, p. 214) — Competencia en materia de interpretación — Efecto directo.

Fallo

En el estado actual de la normativa comunitaria en el ámbito de las patentes, el Derecho comunitario no se opone a que el artículo 33 del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, que constituye el anexo 1 C del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), firmado en Marrakech el 15 de abril de 1994 y aprobado mediante la Decisión 94/800/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea, por lo que respecta a los temas de su competencia, de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay (1986-1994), sea aplicado directamente por un órgano jurisdiccional nacional en las condiciones previstas por el Derecho nacional.

(¹) DO C 36 de 11.2.2006.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 13 de septiembre de 2007 — Land Oberösterreich, República de Austria/Comisión de las Comunidades Europeas

(Asuntos acumulados C-439/05 P y C-454/05 P) (¹)

(Recurso de casación — Directiva 2001/18/CE — Decisión 2003/653/CE — Liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente — Artículo 95 CE, apartado 5 — Disposiciones nacionales por las que se establece una excepción a una medida de armonización justificadas por la existencia de novedades científicas y de un problema específico de un Estado miembro — Principio de contradicción)

(2007/C 269/18)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrentes: Land Oberösterreich (representantes: G. Hörmanseder, agente y F. Mittendorf, Rechtsanwalt), República de Austria (representantes: H. Dossi y A. Hable, agentes)

Otra parte en el procedimiento: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: U. Wölker y M. Patakia, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto el 22 de diciembre de 2005 por la República de Austria contra la sentencia dictada el 5 de octubre de 2005 por la Sala Cuarta del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en los asuntos acumulados Land Oberösterreich/Comisión (T-366/03) y República de Austria/Comisión (T-235/04) mediante la que el Tribunal de Primera Instancia desestimó un recurso destinado a la anulación de la Decisión 2003/653/CE de la Comisión, de 2 de septiembre de 2003, relativa a las disposiciones nacionales que prohíben el uso de organismos modificados genéticamente en Alta Austria notificadas por la República de Austria con arreglo al apartado 5 del artículo 95 del Tratado CE — Disposiciones nacionales por las que se establece una excepción a una medida de armonización justificadas por un problema específico de un Estado miembro

Fallo

- 1) Desestimar los recursos de casación.
- 2) Condenar en costas al Land Oberösterreich y a la República de Austria.

(¹) DO C 48 de 25.2.2006.
DO C 60 de 11.3.2006.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 13 de septiembre de 2007 — Common Market Fertilizers SA/Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-443/05 P) (¹)

(Recurso de casación — Derechos antidumping — Artículo 239 del Código aduanero — Condonación de los derechos a la importación — Artículo 907, párrafo primero, del Reglamento (CEE) n° 2454/93 — Interpretación — Legalidad — Decisión de la Comisión — Grupo de expertos reunido en el marco del Comité del Código aduanero — Entidad distinta en el plano funcional — Artículo 2 y artículo 5, apartado 2, de la Decisión 1999/468/CE del Consejo — Artículo 4 del Reglamento interno del Comité del Código aduanero — Requisitos de aplicación del artículo 239 del Código aduanero — Falta de negligencia manifiesta)

(2007/C 269/19)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Common Market Fertilizers SA (representantes: A. Sutton, Barrister, N. Flandin, avocat)

Recurrida: Comisión de las Comunidades Europeas (representante: X. Lewis, agente)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada por el Tribunal de Primera Instancia (Sala Primera ampliada), de 27 de septiembre de 2005, CMF/Comisión (asuntos acumulados T-134/03 y T-135/03), por la que el Tribunal de Primera Instancia desestima el recurso de anulación de las Decisiones de la Comisión C(2002) 5217 final y C(2002) 5218 final, de 20 de diciembre de 2002, por las que se declara que no está justificado condonar los derechos de importación en un caso particular.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Common Market Fertilizers SA.

(¹) DO C 36 de 11.2.2006.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 13 de septiembre de 2007 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof — Austria) — Mohamed Jouini, Okay Gönen, Hasan Bajric, Gerald Huber, Manfred Ortner, Sükran Karacatepe, Franz Mühlberger, Nakil Bakii, Hannes Kranzler, Jürgen Mörth, Anton Schneeberger, Dietmar Susteric, Sascha Wörnhör, Aynur Savci, Elena Peter, Egon Schmöger, Mehmet Yaman, Dejan Preradovic, Andreas Mitter, Wolfgang Sorger, Franz Schachenhofer, Herbert Weiss, Harald Kaineder, Ognen Stajkovski, Jovica Vidovic/Princess Personal Service GmbH (PPS)

(Asunto C-458/05) (¹)

(Política social — Directiva 2001/23/CE — Mantenimiento de los derechos de los trabajadores — Transmisión de empresas — Concepto de «transmisión» — Empresa de trabajo temporal)

(2007/C 269/20)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberster Gerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Mohamed Jouini, Okay Gönen, Hasan Bajric, Gerald Huber, Manfred Ortner, Sükran Karacatepe, Franz Mühlberger, Nakil Bakii, Hannes Kranzler, Jürgen Mörth, Anton Schneeberger, Dietmar Susteric, Sascha Wörnhör, Aynur Savci, Elena Peter, Egon Schmöger, Mehmet Yaman, Dejan Preradovic, Andreas Mitter, Wolfgang Sorger, Franz Schachenhofer, Herbert Weiss, Harald Kaineder, Ognen Stajkovski, Jovica Vidovic

Demandada: Princess Personal Service GmbH (PPS)